

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PROCURADURÍA” Y “LA UAEM”, RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PROCURADURÍA”

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la Institución del Ministerio Público, a la que compete la investigación y persecución de los delitos del orden común, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19, segundo párrafo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y 12, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

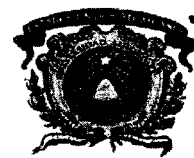
2. Que su Titular, Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido por el artículo 42, Apartados A, fracción IV, y C, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

3. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Av. Morelos Número 1300 Oriente, 6° piso, Centro Estatal de Justicia, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50090.

II. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la





Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto número 62 de la Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en el artículo 24.

4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

Que en su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades inherentes en el ámbito de sus respectivas competencias institucionales, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común que hagan uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

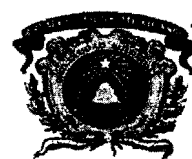
Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y





realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común; asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente Convenio, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general; asimismo colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas participantes y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

5. SERVICIOS ACADÉMICOS - PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a presentarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio.





6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de “LAS PARTES” o con el desarrollo de proyectos, con el objetivo de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y además condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

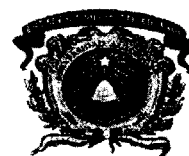
1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas y que la relación laboral se mantendrá, en todo momento, con la Institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal





debiendo, la institución que contrató al trabajador de que se trate, excluir a la otra Institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el trece de mayo de dos mil diecisiete.

Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, con al menos con treinta días hábiles de anticipación; los Acuerdos Operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los Acuerdos Operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA PROCURADURÍA"

DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS
NIETO
PROCURADOR GENERAL

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR



Revisado